



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nro 169 / 93

VISTO:

La Resolución Nro 03/93 del Honorable Concejo Deliberante, Expte. 072/92ME y la Ordenanza Municipal Nro. 98/92ME; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Pedro A/ ABURTO y Rosa BLANCO cumplimentaron los establecido en el Art. 2do. de la Resolución Nro. 03/93HCD;

Que entonces es aplicable el Art. 5to. de la Ordenanza Municipal 98/92ME;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1ro.- Otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de los Sres.

Pedro Angel ABURTO, L.E.N. 7.325.552 y Rosa BLANCO, L.C. // Nro. 4.162.128 sobre la superficie aproximada de 2765 m<sup>2</sup> determinada / por el Lote 11 de la Villa Rural Lago Epuyén del Sector Urbano-Turístico del ejido de Epuyén (nomenclatura provisoria hasta la aprobación de la correspondiente mensura).

Art. 2do.- Este permiso \*recario de ocupación tendrá una validez de 4

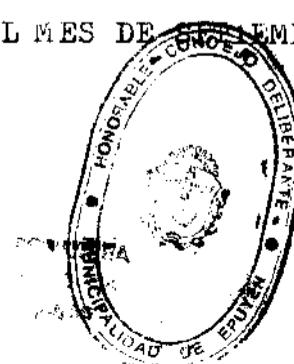
(cuatro) años a partir de la sanción de la presente, período en el cual los permissionarios tendrán que realizar la correspondiente mensura y ejercer una ocupación real y pacífica.

Art. 3ro.- Cumplimentado el Art. 2do., los Sres. Aburto y Blanco estarán en condiciones de solicitar la adjudicación en venta.-

Art. 4to.- Regístrese, comuníquese a la dirección de Tierras y Catastro, al Jefe Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN  
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.993

Pedro Eugenio Calzadueo  
SECRETARIO ALFESARIO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



RECIBIDO  
15/09/93

JOSE AMERICO GUAJARDO  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Epuyén